

**ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS
Y PROVEE UN AVISO DE ELECCIÓN**

**EL ESTADO DE TEXAS
CONDADOS DE BAYLOR Y KNOX
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SEYMOUR**

VISTO que la Junta de Regentes (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Seymour (el “Distrito”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación, y

VISTO que, por el presente, la Junta determina y declara que las mejoras estructurales anticipadas identificadas en la Proposición A pueden presentarse a los votantes calificados del Distrito como una proposición única de conformidad con la Sección 45.003(g) del Código de Educación de Texas, debido a que estas mejoras estructurales serán predominantemente utilizadas con fines educativos y administrativos, ninguna de las cuales es el tipo de instalación descrito en la Sección 45.003(g) (1-6) del Código de Educación de Texas; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SEYMOUR ORDENA:

Sección 1. El 7 de mayo de 2022 se celebrará una elección de bonos en el Distrito, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en el sitio de votación designado para los votantes registrados del Distrito. De conformidad con las disposiciones de un contrato de servicios electorales (el “Contrato”) con la Ciudad de Seymour, por medio del Secretario de la Ciudad (la “Ciudad”), el sitio para votar el Día de las Elecciones será como se indica en la Sección 2 a continuación. Dicho sitio de votación puede modificarse, como sea necesario, sin requerirse acción adicional alguna de la Junta para incluir el(los) sitio(s) de votación para el Día de las Elecciones provisto(s) por la Ciudad que correspondan al Distrito, como sea requerido para que esta Orden cumpla el Código Electoral de Texas (el “Código”) y/o el Contrato entre el Distrito y la Ciudad, como corresponda. Toda modificación que se aplique a la Sección 2 se utilizará en los avisos de la elección. Por el presente, la Junta autoriza al Presidente de la Junta o al Superintendente a ejecutar el Contrato con la Ciudad en nombre del Distrito.

Sección 2. El Distrito constituirá un precinto electoral único para la elección, y el siguiente sitio de votación designado (a menos que se requiera modificar según lo dispuesto en la Sección 1) se utilizará el Día de las Elecciones por todos los votantes del Distrito:

Baylor County Courthouse
District Courtroom
101 S. Washington Street
Seymour, Texas

Sección 3. La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y todo otro funcionario electoral para la Elección deberá realizarla el Secretario de la Ciudad de acuerdo con el Contrato y el Código.

Sección 4. La votación adelantada debe llevarse a cabo personalmente y por correo en el siguiente sitio:

Baylor County Courthouse
Free Library
101 S. Washington Street
Seymour, Texas

y durante el periodo de votación adelantada requerido o permitido por la ley, que se extiende desde el 25 de abril de 2022 hasta el 3 de mayo de 2022, el horario designado para la votación adelantada en persona será de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cada día excepto los sábados, domingos y feriados oficiales del estado, con excepción del 25 de abril de 2022 y el 2 de mayo de 2022, cuando la votación adelantada será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.; y los secretarios de votación adelantada mantendrán abierto el sitio de votación adelantada durante dichos horarios para la votación adelantada en persona. El sitio de votación adelantada indicado en esta Sección 4 puede modificarse, como sea necesario, sin requerirse acción adicional alguna de la Junta para incluir el(los) sitio(s) de votación para la votación adelantada provisto(s) por la Ciudad que correspondan al Distrito, como sea requerido para que esta Orden cumpla el Código y/o el Contrato, como corresponda. Toda modificación que se aplique a la Sección 2 se utilizará en los avisos de la elección.

Por el presente se crea una junta de votación adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada y, por el presente, se designa a Conchita Torrez como juez presidente de dicha junta. El juez presidente designará al menos a otros dos miembros de la junta y uno o más secretarios de votación adelantada. Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse por correo a: "Early Voting Clerk, Seymour ISD, 409 W. Idaho Street, Seymour, Texas 76380", a más tardar el 26 de abril de 2022, y la solicitud debe enviarse al Secretario de Votación Adelantada a la dirección citada anteriormente no después del cierre de las actividades comerciales del 26 de abril de 2022. La dirección de correo electrónico del Secretario de Votación Adelantada, que es el Secretario de la Ciudad de Seymour, y que llevará a cabo la elección en virtud del contrato con el Distrito, es ctorrez@cityofseymour.org.

Sección 5. Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 6. En la elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN, la cual establece el propósito para el cual se autorizarán los bonos, de acuerdo con la ley:

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SEYMOUR
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SEYMOUR**

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Seymour a emitir bonos del Distrito, en una o más series, y dichos bonos de cada serie o emisión, respectivamente, vencerán en serie dentro del número de años

máximo autorizado por la ley, y se venderán a los precios y devengarán interés a las tasas que se determinarán a criterio de la Junta de Regentes, por un importe total de capital de \$29,500,000, para la adquisición, la construcción, la renovación y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

Sección 7. Las boletas oficiales para la elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SEYMOUR
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SEYMOUR

A FAVOR	_____) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$29,500,000
) POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
) SEYMOUR Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL
EN CONTRA	_____) PAGO DE DICHOS BONOS. ESTO REPRESENTA UN
) INCREMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL.

Sección 8. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

- (a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 7 del presente.
- (b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 6 del presente.
- (c) El importe de capital de los bonos a autorizarse es de \$29,500,000.
- (d) Como se establece en las Secciones 6 y 7 del presente, de ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta de Regentes a imponer impuestos ad valorem sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.
- (e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 3.00%, calculada de acuerdo con la ley correspondiente. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de

interés máxima estimada se provee con fines informativos y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

- (f) Los bonos que son objeto de esta elección vencerán en serie o de otro modo durante un número específico de años que no sobrepasará el número de años máximo autorizado por la ley, según lo dispuesto por la ley de Texas correspondiente, aunque el Distrito estima que, dada la condición actual del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un periodo de 20 años a partir de su respectiva fecha de emisión.
- (g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito (las cuales están todas aseguradas mediante la imposición de un impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda) al 4 de febrero de 2022 (la fecha cuando se convocó esta elección) es de \$1,780,000.
- (h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito (las cuales están todas aseguradas mediante la imposición de un impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda) al 4 de febrero de 2022 (la fecha cuando se convocó esta elección) es de \$168,150.
- (i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito para el año fiscal 2021-2022 es de \$0.08 por \$100 de valoración catastral gravable.

Sección 9. Por el presente, la Junta de Regentes autoriza al Presidente de la Junta de Regentes o al Superintendente a celebrar o certificar, en nombre del Distrito, el Contrato con la Ciudad de Seymour para servicios electorales para la elección.

Sección 10. De conformidad con las disposiciones del Código, un documento informativo para votantes acerca de la Proposición a someterse a votación en la elección, lo suficientemente completo, se adjunta al presente como Anexo "A" (el "Documento Informativo para Votantes"). Esta orden (la "Orden de Elección de Bonos") y el Documento Informativo para Votantes, como puedan ser modificados sin acción adicional alguna por parte de la Junta de una manera que sea congruente con la convocatoria a la elección por la Junta y con los requisitos del aviso de elección según el Código correspondiente a la elección, servirán como aviso apropiado de la elección y el documento informativo para votantes requerido por la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas. El Presidente de la Junta de Regentes se hará cargo de que la Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes se publiquen y anuncien de la siguiente manera:

- (a) La Orden de Elección de Bonos se publicará una vez, no antes del día 30 ni después del día 10 previos a la fecha establecida para la elección, en un periódico publicado en el Distrito o, de no publicarse ningún periódico en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito;
- (b) La Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse en el tablero de anuncios que se utiliza para la fijación de avisos de juntas

de la Junta de Regentes, y en otros tres sitios en el Distrito, no después del día 21 previo a la fecha establecida para la elección;

- (c) La Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse el día de las elecciones y durante la votación adelantada en persona, en un lugar destacado en cada sitio de votación; y
- (d) La Orden de Elección de Bonos y el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse durante los 21 días previos a la elección en el sitio web de Internet del Distrito.

Tanto la Orden de Elección de Bonos como el Documento Informativo para Votantes deberán publicarse y/o anunciarse en inglés y en español, como se dispone anteriormente.

a autorizarse según la Proposición A, de ser aprobada. Ese estimado supone que (i) los bonos a emitirse según la Proposición A se emitirán en el año calendario 2022, (ii) que los bonos que puedan aprobarse según la Proposición A se venderían con un periodo de amortización estimado de 20 años (el Distrito planea reservarse el derecho a pagar anticipadamente los bonos), (iii) la disminución de la valoración catastral gravable del Distrito a lo largo del tiempo como resultado de la depreciación en el valor catastral de las propiedades de parques eólicos y (iv) una tasa de interés que no exceda el 3.00%.

La información proporcionada en este Documento tiene la finalidad de cumplir con Tex. H.B. 477 86th Leg., R.S. (2019), que requiere un documento informativo para votantes por cada proposición que se presenta a los votantes.